Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución de Secretaría General
Nº 155 -2015-ITP/SG

Callao, 17 NOV 2015

VISTOS:

El Informe N° 002-2015-ITP/CE-LP N° 011-2015-ITP del Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Licitación Pública Nº 011-2015-ITP, el Memorando N° 1988-2015-ITP/DGTTDC de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, el Memorando N° 8251-2015-ITP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 612-2015-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, publicada el 04 diciembre 2012, se dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica; asimismo, adscribe los Centros de Innovación Tecnológica-CITE de naturaleza pública en el ámbito de producción al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, por Decreto Legislativo N° 1228 se modifica la denominación de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) por la de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnología (CITE);

Que, por Resolución de Secretaría General N° 078-2015-ITP se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Licitación Pública Nº 011-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito el Callao, Provincia Constitucional del Callao", por un valor referencial de S/. 3'209,225.93 (Tres Millones Doscientos Nueve Mil Doscientos Veinticinco con 93/100 Nuevos Soles) incluido IGV; asimismo se designó el Comité Especial Ad Hoc encargado de su conducción;

Que, mediante Informe N° 002-2015-ITP/CE-LP N° 011-2015-ITP de fecha 29 de octubre de 2015, el Comité Especial Ad Hoc, indica que el proceso de selección a su cargo ha sido declarado desierto, al no existir propuestas; concluyéndose, luego de las consultas efectuadas a los participantes registrados, como factor determinante de dicho evento, el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las Bases Integradas;

Que, mediante Memorando N° 1988-2015-ITP/DGTTDC del 11 de noviembre de 2015, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, estando al Informe N° 009-2015-DGTTDC-ITP/RFLLM, señala que en su condición de área usuaria, ha visto por conveniente acoger las recomendaciones del Comité Especial Ad Hoc y ha procedido a reformular los Requerimientos Técnicos Mínimos, a fin de propiciar la mayor participación en el proceso de selección, en aplicación al principio de libre concurrencia y competencia que rige toda contratación pública;

Que, en tal orden de ideas, mediante Memorando N° 8251-2015-ITP/OGA de fecha 16 de noviembre de 2015 la Oficina General de Administración, conforme a lo señalado en el Informe Nº 631-2015-ITP-OGA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-ITP Derivada de la Licitación Pública N° 011-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito el Callao, Provincia Constitucional del Callao", por un valor referencial de S/. 3'209,225.93 (Tres Millones Doscientos Nueve Mil Doscientos Veinticinco con 93/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, con Informe N° 612-2015-ITP/OGAJ del 17 de noviembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el requerimiento de la Oficina General de Administración cumple con los requisitos legales previstos por el artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 78 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, consecuentemente, resulta viable legalmente que la Secretaría General expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva Nº 80-2015-ITP/DE, corresponde aprobar el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-ITP Derivada de la Licitación Pública N° 011-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito el Callao, Provincia Constitucional del Callao";

Con la visación de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y normas modificatorias; y en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General en concordancia con lo señalado en el literal k) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2015-ITP Derivada de la Licitación Pública N° 011-2015-ITP "Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito el Callao, Provincia Constitucional del Callao", por un valor referencial de S/. 3'209,225.93 (Tres Millones Doscientos Nueve Mil Doscientos Veinticinco con 93/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité Especial Ad Hoc, deberá continuar la conducción del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, difunda los alcances de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNANDEZ
Secretaría General